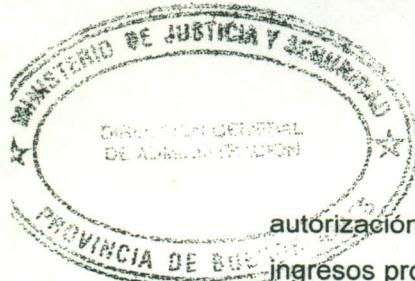


Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



LA PLATA, 26 JUL 2011

VISTO el expediente N° 21100-84296/11, mediante el cual se propicia la autorización para efectuar gastos no previstos por la norma que regula la aplicación de los ingresos provenientes del servicio de Policía Adicional - Ley N° 13942, y

CONSIDERANDO:

Que el despliegue operativo policial derivado de la política de seguridad diseñada, conlleva un incremento creciente de requerimientos de índole presupuestario y financiero;

Que a fines de atender integralmente los requerimientos presupuestario-financieros derivados de la instrumentación efectiva de las políticas diseñadas para el sector, resulta indispensable utilizar todos los recursos financieros disponibles;

Que en virtud de ello y en aras de mejorar el servicio de seguridad pública es imprescindible asegurar la prestación de los mismos a cargo de las Policías de la Provincia, resultando necesario hacer uso de la autorización conferida por el artículo 24 de la Ley N° 14199;

Que el artículo de mención autoriza a disponer de hasta el cincuenta por ciento (50%) de los recursos que financian las ex Erogaciones Especiales, para atender gastos no previstos en las normas que regulan la disposición de los mismos, dentro de cada una de las Jurisdicciones u Organismos que cuenten con tales ingresos;

Que la autorización aludida se hace extensiva asimismo a los ingresos provenientes del Servicio de Policía Adicional - Ley N° 13942;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Presupuesto, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y el Fiscal de Estado expidiéndose todos ellos en sentido favorable;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 24 de la ley N° 14199 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos

Aires;

Por ello,

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



ARTÍCULO 1º. Disponer para el Ejercicio 2011 que las Policías de la Provincia de Buenos Aires puedan emplear hasta el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos derivados de la prestación de los servicios de Policía Adicional conforme a la Ley N° 13942, a efectos de cubrir gastos no previstos por la referida norma, exceptuados los que se imputen a gastos en personal y vinculados, viáticos, movilidad y otras compensaciones.



ARTÍCULO 2º. Establecer que Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía deberán intervenir previamente a que se efectúen los gastos a que se refiere el artículo 1º a efectos de informar sobre los recursos y saldos disponibles en la cuenta involucrada.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Seguridad y Economía.



ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido archivar.

sol
ky
Ricardo Casal
DECRETO N° 1060
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

MP
ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía

Sc
DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires